



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 155 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 28 OCT 2024



VISTO: Informe N° 262-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Carta N° 070-2024 -CONASEP-FETER-SUTTYC-HVCA/SG, documentos que se adjunta, proveído N° 7320-2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo es un Órgano permanente y autónomo encargado de Administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de transportes y Comunicaciones de Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica de conformidad a los normas legales vigentes a las que se establezcan oportunamente y las señaladas en el Reglamento del CAFAE; así como el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se aprobó las normas generales a las que debe sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo, señalando: *en su artículo 6° modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, que se constituirá en cada organismo de la Administración Pública por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, cuyo periodo de mandato será de dos (2) años, el mismo que estará integrado por un representante del Titular del pliego, quien lo presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces, el Contador General o quien haga sus veces y tres (3) trabajadores en representación de sus trabajadores del organismo, con sus respectivos suplentes;*

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece: *"... los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, señalando en el artículo 5° numeral 5.3, de los actos inscribibles en el Libro de Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo: los actos constitutivos de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo, los Reglamentos Internos de los CAFAE, los Actos de Ratificación o modificación de los Reglamentos Internos de los CAFAE, la Renuncia o separación de algún integrante del CAFAE, la Designación de quien o quienes sustituyan a aquellos y otros actos que se establezcan por normas reglamentarias o que a criterio de la autoridad administrativa o judicial sean relevantes para dar publicidad a terceros; y en el numeral 5.4.- de la Inscripción del Acto constitutivo del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor de la Resolución de Constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo, y en el asiento de inscripción debe precisarse a los integrantes del CAFAE...(...)."*

Que, de conformidad con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referente a los recursos del fondo del CAFAE e incentivos laborales, se estableció lo siguiente: *"(...). a.6 Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios...(...). Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente: b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos, b.2 No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio, b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados...(...)."*

Doc. 3435750

Exp. 2473384





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 155 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica,

28 OCT 2024



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establece que las entidades públicas podrán abonar a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, igualmente el artículo 2° del acotado Decreto de Urgencia, dispone que: “ el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Económica, Alimentaria y Educativa. El literal e) del artículo 3° de la acotada norma legal dispone que, constituye, entre otros, recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;”

Que, con Carta N° 070-2024 -CONASEP-FETER-SUTTYC-HVCA/SG del Sindicato Unitario de Trabajadores de la DRTC, solicita la conformación del comité del CAFAE-DRTC para el periodo 2024-2026, mediante acto resolutivo; es así que el Sindicato habiendo realizado la elección mediante voto democrático se designó a los miembros representantes de los trabajadores para el CAFAE entre titulares y suplentes, adjuntando el acta de la Asamblea General.

Que, una vez conformado el CAFAE, deberá efectuar su inscripción en los Registros Públicos de acuerdo a la Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN que establecen criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los trabajadores de los organismos públicos; por lo que a petición del Informe N° 262-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de la Oficina de administración peticona que se designe a los miembros de la entidad del CAFAE-DRTC-Hvca, así mismo mediante proveído N° 7320-2024 la Dirección Regional delega como Presidente del Comité de CAFAE -DRTC-Hvca al Jefe de la Oficina de Administración de la DRTC-Hvca en aplicación del Art. 78° numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente y se emite el acto resolutivo como corresponde

Estando a lo Opinado e Informado; y

Con la visacion de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Asesoría Jurídica.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 753-2024/GOB.REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUR el Comité de Administración Pública de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, con eficacia anticipada al 01 de octubre del año 2024 por el periodo de dos años (desde el 01 de octubre del 2024 al 30 de setiembre del 2026), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LA DRTC-HVCA

Lic. Adm ELVIS HUGO VILLAFUERTE RETAMOZO	OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA DRTC-HVCA	DNI N° 40174248	Presidente
C.P.C. CIRILO CLÍMACO, HUAMÁN HUAMÁN	OFICINA DE CONTABILIDAD DE LA DRTC-HVCA	DNI N° 42875795	Tesorero
CPC CESAR A. VILLA RIVEROS	OFICINA DE DESARROLLO HUMANO DE LA DRTC-HVCA	DNI N° 41273855	Secretario





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 155 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 28 OCT 2024

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES DE LA DRTC-HVCA:

Sr. DEL RIO MARTINEZ, CARLOS MANUEL	DNI N° 19870881	1° Miembro
Sr. CRISPIN MONTES, EDILBERTO	DNI N° 23251269	2° Miembro
Sra. HURTADO VERGARA, MARIA ESTHER	DNI N° 23261699	3° Miembro

MIEMBROS SUPLENTES REPRESENTANTES DE TRABAJADORES DE LA DRTC-HVCA:

Sr. OLARTE QUSIPE, JORGE	DNI N° 23200535	1° Miembro (s)
Sra. AYBAR VILCHEZ, ZULEMA	DNI N° 23275441	2° Miembro (s)
Sr. SEDANO REGINALDO, FLORENTINO	DNI N° 40589783	2° Miembro (s)

ARTÍCULO 2°.- RATIFIQUESE el Reglamento Interno de Administración Pública de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°131-2003/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 21 de julio del 2003 e inscrito en la partida N° 11000985

ARTICULO 3°.- DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutivo y cualquier disposición que se opongan a lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, al Comité designado en el artículo primero de la presente Resolución, la implementación de los actos que resulten necesarios para su inscripción en los Registros Públicos y demás actos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los señalados en el Art. 1° de la presente para los fines pertinentes, al CAFAE -DRTC-HVCA y la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Ing. ROLANDO MAQUERA ARENAS
DIRECTOR REGIONAL (e)

